



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

DESPACHO DE LA C. PROCURADORA



ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIAPAS

ACUERDO No. PGJE/004/2012.

Licenciada **MARÍA SUSANA PALACIOS GARCÍA**, Procuradora General de Justicia del Estado de Chiapas, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, 50, 51, 52, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 6, 10, 16 fracciones XXI y XXVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas y; 6, 9 y 11 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, y

CONSIDERANDO

Que la Institución del Ministerio Público, ejercerá sus atribuciones a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 de la Constitución Política del Estado de Chiapas y 6 fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas.

La reforma constitucional en materia de justicia penal y la reciente aprobación del nuevo Código de Procedimientos Penales para el Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial No. 353-3ª. Sección, de fecha 9 de febrero de 2012, son solo los primeros pasos hacia la implementación del modelo acusatorio, el cambio va más allá de adecuaciones normativas; involucra cambios de procedimientos, organizacionales y de gestión, así como un giro radical de la forma de ser de la función ministerial y jurisdiccional.

De ahí que, los tiempos actuales requieren de un cambio en todos los ámbitos, que satisfaga las expectativas sociales, entre las que se encuentra, por supuesto, una mejor y más transparente procuración de justicia, ya que el nuevo sistema de enjuiciamiento penal, que por mucho será respetuoso de los derechos humanos y de las garantías que se derivan del derecho a un debido y justo proceso, como seguramente la elocuencia de los hechos lo demostrará en el futuro.

Por ello, es imprescindible adecuar el marco funcional, organizacional y estructural de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, que permita llevar a cabo el servicio de procuración de justicia de mejor manera y en forma más eficaz, sobre todo si consideramos la profunda transformación que está teniendo la justicia penal en nuestro país, a partir de la reforma a nuestra Constitución General y la cual considera, entre otras instituciones, el Ministerio Público, los servicios periciales, la policía ministerial, los



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

DESPACHO DE LA C. PROCURADORA



juzgados penales y demás elementos integrantes del nuevo Sistema Procesal Penal Acusatorio.

El objetivo del presente Acuerdo, es fortalecer a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, ahora que dará inicio el nuevo Sistema Procesal Penal Acusatorio, así como en la reorganización institucional con una amplia visión dirigida a la modernidad y eficacia de la misma.

Tomando en consideración que el nuevo Código de Procedimientos Penales para el Estado de Chiapas, establece y declara en Chiapas, la implementación del sistema de justicia penal de corte acusatorio y oral; y conforme al artículo primero y tercero transitorio del Decreto 147, publicado en el Periódico Oficial No. 353-3ª. Sección, de fecha 9 de febrero de 2012, la implementación del Sistema de Seguridad y Justicia Penal, entrará en vigor el día veintiuno del mes de mayo del año 2012, y será en forma gradual y progresiva bajo el criterio de delitos en bloques y regiones, en principio el Juicio de Corte Acusatorio iniciará con la cobertura total de los delitos NO GRAVES, en la Región Uno, Distrito Judicial de Tuxtla. Por ello, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas ha considerado oportuno crear la Dirección General de Implementación y Operación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, misma que tendrá la función de llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de la actuación de los Fiscales del Ministerio Público, peritos y policía especializada, en las distintas etapas del proceso penal acusatorio, así como el seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de las políticas, programas y mecanismos establecidos para la implementación del Sistema de Justicia Penal en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas.

Estamos seguros que el Código procesal penal, satisface los reclamos sociales y los postulados propios de un estado democrático y de derecho. Se abre así, una nueva etapa en la procuración y administración de justicia penal en el Estado, que exige para su correcta operatividad, de un cambio de actitud de todos los servidores públicos involucrados en el tema, sólo así, se podrá recuperar la confianza ciudadana en los órganos encargados de ambas funciones, mediante la aplicación de una justicia penal transparente, eficaz, pronta y expedita.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, la suscrita Procuradora General de Justicia del Estado de Chiapas, tengo a bien emitir el siguiente:

“ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIAPAS”

Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto crear la Dirección General de Implementación y Operación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Procuraduría General de Justicia del Estado, como la instancia responsable de instrumentar la implementación y la operación de la reforma al sistema de justicia penal, al interior y exterior de la Institución, adscrita al Despacho de la Procuradora General de Justicia del Estado de Chiapas.

Segundo.- La Dirección General de Implementación y Operación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, tendrá la función de establecer la planeación estratégica para la implementación gradual de la reforma procesal penal en esta Procuraduría; diseñar los planes estratégicos para la investigación de los delitos a través de las unidades administrativas competentes; e intervenir por sí o por conducto de los Fiscales del Ministerio Público ante los juzgados, tribunales y salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, incluyendo los especializados en justicia para adolescentes, en los expedientes, causas o tocas, promoviendo y desahogando las actuaciones procesales a que haya lugar en los asuntos que tengan a su cargo.

Tercero.- Al frente de la Dirección General de Implementación y Operación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Procuraduría General de Justicia del Estado, habrá un Director General, quien será nombrado y removido libremente por la Procuradora General de Justicia del Estado, y ejercerá por sí o por conducto de los servidores públicos que le estén adscritos las atribuciones que le confiera el presente Acuerdo y demás disposiciones legales aplicables, y contará con una Subdirección de Implementación, una Subdirección de Investigación y Justicia Restaurativa, una Subdirección de Procesos Orales, además del personal ministerial y administrativo necesario para el desarrollo de sus funciones, asimismo será dotado de recursos materiales y tecnológicos, indispensables para el desarrollo de su función, todo esto, conforme a la disponibilidad presupuestal.

Cuarto.- El Director General de Implementación y Operación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Procuraduría General de Justicia del Estado, estará jerárquicamente subordinado a la Procuradora General de Justicia del Estado de Chiapas.

Quinto.- El Director General de Implementación y Operación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Procuraduría General de Justicia del Estado, tendrá dentro de sus atribuciones:

I. Diseñar con los órganos de la Procuraduría, los programas de trabajo para realizar la armonización jurídica, la reorganización institucional, el desarrollo de la infraestructura apropiada, la reingeniería en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones,



la capacitación tanto técnica como sustantiva en la materia, la difusión y la transición al sistema procesal penal acusatorio en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, así como generar grupos especiales de trabajo con las áreas de la Procuraduría que se verán directamente involucradas por los cambios a impulsar, mismas que estarán obligadas a participar;

II. Poner a consideración de la Procuradora General de Justicia del Estado, los programas diseñados para la implementación y operación de la reforma penal; así como ejecutar los aprobados por ella, para la implementación y operación del nuevo sistema procesal penal; así como implantar las acciones de seguimiento y evaluación del avance de los programas aprobados para la implementación gradual y operación del citado sistema;

III. Identificar si la información proporcionada por los órganos de la Procuraduría cumple con los objetivos o metas previstas en caso contrario, emitir sus recomendaciones a efecto de subsanar las deficiencias;

IV. Integrar y presentar a la Procuradora General de Justicia del Estado, un informe trimestral respecto de los avances alcanzados para instrumentar y operar el sistema procesal penal acusatorio;

V. Fungir como enlace que realice los trabajos coordinados con el Poder Judicial del Estado, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, la Secretaría Técnica de la Comisión Interinstitucional para la Implementación de la Reforma Constitucional en Materia de Seguridad y Justicia Penal en el Estado de Chiapas, y será representante de la Procuradora General de Justicia del Estado ante la mencionada Comisión; así como con otras dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, y con los diversos sectores interesados de la sociedad civil;

VI. Diseñar la planeación normativa y operativa de las investigaciones y la aplicación de la justicia restaurativa a cargo de las unidades competentes y supervisar y evaluar sus resultados; así como integrar un banco de datos analítico e individual de cada Fiscal del Ministerio Público, sobre el curso que sigan cada uno de los casos que enfrenten el Nuevo Sistema de Justicia Penal, para la realización de estudios específicos, análisis comparativos, estudios de evolución y prospectiva y casos prácticos en las distintas etapas del proceso penal acusatorio; a fin de establecer un mecanismo eficiente de control de calidad en la aplicación de este modelo, para detectar las fallas y proponer medidas correctivas;

VII. Someter a la Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la emisión de criterios e interpretaciones de índole administrativa respecto de la aplicación del nuevo Código de Procedimientos Penales para el Estado de Chiapas, publicado en el Periódico

Oficial No. a fin de mejorar la actuación de los Fiscales del Ministerio Público, peritos y policía especializada, en la investigación de los delitos;

VIII. Coordinar las acciones de los Fiscales del Ministerio Público en los juzgados, tribunales y salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, incluyendo los especializados en justicia para adolescentes, bajo una estrategia integral de actuación de la Procuraduría, con base en las normas aplicables, como el nuevo Código de Procedimientos Penales para el Estado de Chiapas, los principios rectores establecidos en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas y en los criterios institucionales que se establezcan para tal efecto;

IX. Llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de la actuación de los Fiscales del Ministerio Público, peritos y policía especializada, en las distintas etapas del proceso penal acusatorio; y,

X. Las demás que le confieren otras disposiciones legales aplicables y las que le encomiende la Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Sexto.- La Subdirección de Implementación, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Diseñar con los órganos de la Procuraduría, los programas de trabajo para realizar la armonización jurídica, la reorganización institucional, el desarrollo de la infraestructura apropiada, la reingeniería en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la capacitación tanto técnica como sustantiva en la materia, la difusión y la transición al sistema procesal penal acusatorio en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas;

II. Generar grupos especiales de trabajo con las áreas de la Procuraduría que se verán directamente involucradas por los cambios a impulsar, mismas que estarán obligadas a participar; y,

III. Identificar si la información proporcionada por los órganos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, cumplen con los objetivos o metas previstas en caso contrario, emitir sus recomendaciones a efecto de subsanar las deficiencias.

Séptimo.- La Subdirección de Investigación y Justicia Restaurativa, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Coordinar las acciones en materia de diligencias de investigación, bajo una estrategia integral de actuación de la Procuraduría General de Justicia del Estado, con base en las normas aplicables y criterios institucionales que al efecto se establezcan;



- II. Proporcionar, con base en los lineamientos que al efecto se establezcan, la información pertinente para los sistemas de registro, control estadístico y seguimiento de las investigaciones a cargo de los Fiscales del Ministerio Público y de los Fiscales del Ministerio Público Especialista en Justicia Restaurativa, y con base en ello, proponer estrategias y acciones para mejorar la procuración de justicia en el sistema procesal penal acusatorio;
- III. Realizar la supervisión y evaluación de la calidad técnico-jurídica en las diligencias de investigaciones y justicia restaurativa;
- IV. Supervisar la actuación de los Fiscales del Ministerio Público en las diligencias y determinación de la investigación, así como en el ejercicio o no de la acción penal;
- V. Resolver las consultas sobre las diligencias de las investigaciones que se le planteen;
- VI. Vigilar que los Fiscales del Ministerio Público observen los acuerdos, circulares, oficios, manuales y demás disposiciones administrativas y las políticas dictadas por la Procuradora General de Justicia del Estado;
- VII. Supervisar que los Fiscales del Ministerio Público lleven a cabo todos los actos tendentes a acreditar el hecho que la ley señale como delito y la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión, en la forma que determine el nuevo Código de Procedimientos Penales para el Estado de Chiapas, para fundamentar el ejercicio de la acción penal, así como para acreditar y cuantificar la reparación de los daños y perjuicios causados;
- VIII. Supervisar que los Fiscales del Ministerio Público soliciten a la autoridad judicial el desahogo de los medios de prueba que sólo por su conducto puedan recabarse; así como las órdenes de cateo, restricción y otras medidas cautelares y precautorias que sean procedentes;
- IX. Vigilar que los Fiscales del Ministerio Público apliquen los criterios de oportunidad que autorice la ley, cuando ello sea procedente;
- X. Supervisar que los Fiscales del Ministerio Público procuren la solución del conflicto penal mediante el uso de mecanismos en justicia restaurativa, como la mediación, conciliación, acuerdos reparatorios, entre otros que conlleven la solución entre la víctima u ofendido y el imputado, en los términos que la ley establece, y;



XI. Las demás que le confieren otras disposiciones legales aplicables y las que le encomiende la Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Octavo.- La Subdirección de Procesos Orales, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Participar e intervenir por sí o por conducto de los Fiscales del Ministerio Público ante los juzgados, tribunales y salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en los procesos, promoviendo y desahogando las actuaciones procesales a que haya lugar en los asuntos que tengan a su cargo;

II. Coordinar las acciones de los Fiscales del Ministerio Público en los juzgados, tribunales y salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, bajo una estrategia integral de actuación de la Procuraduría General de Justicia del Estado, con base en las normas aplicables, en los principios rectores establecidos en la Ley y en los criterios institucionales que se establezcan en los programas respectivos;

III. Proponer a la Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado, las políticas institucionales para la actuación de los Fiscales del Ministerio Público en los órganos jurisdiccionales del Estado;

IV. Realizar la supervisión y evaluación de la calidad técnico-jurídica de los procesos a cargo de los Fiscales del Ministerio Público en los órganos jurisdiccionales del Estado;

V. Establecer mecanismos de coordinación con los diversos órganos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, que tengan a su cargo la investigación y persecución de delitos, a fin de mejorar, en su caso, sus facultades con relación al ejercicio o no de la acción penal, así como facilitar las actuaciones procesales que deban desahogarse ante los órganos jurisdiccionales;

VI. Dar vista a los órganos de control interno de la Procuraduría General de Justicia del Estado, respecto de los actos u omisiones, que constituyan faltas, de los Fiscales del Ministerio Público que intervengan en los procesos y que conozcan de expedientes, causas o tocas del fuero común;

VII. Supervisar la aplicación del sobreseimiento del proceso, la suspensión del proceso a prueba y la apertura del procedimiento abreviado, en los supuestos previstos por la Ley; y,

VIII. Las demás que le confieren las disposiciones jurídicas y las que le encomiende la Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado.





PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

DESPACHO DE LA C. PROCURADORA



Noveno.- Los Fiscales de Distrito, los Fiscales Especializados y Especiales, Director General de la Policía Especializada, Director General de Servicios Periciales, así como los demás órganos y servidores públicos que integran la Procuraduría General de Justicia del Estado, deberán apoyar a la Dirección General de Implementación y Operación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, en el ejercicio de sus funciones y cumplimiento de atribuciones.

Décimo.- Para el cumplimiento de las facultades encomendadas al Titular de la Dirección General de Implementación y Operación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, contará con los recursos humanos, materiales y financieros que permita la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su suscripción.

SEGUNDO.- Todo aquello que no se encuentre debidamente estipulado en el presente Acuerdo, o si se presentare alguna duda en cuanto a su aplicación, será resuelta a criterio de la Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas.

TERCERO.- Queda disuelto el Grupo Transversal Interno de Reorganización Institucional para la Implementación de la Reforma Constitucional en Materia de Seguridad y Justicia Penal de 2008 de la Procuraduría General de Justicia del Estado, instalado el día primero de febrero de dos mil once, según acta de esa misma fecha, y se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo; y el Secretario Ejecutivo Responsable del Grupo Transversal deberá entregar la documentación, archivos impresos y magnéticos, al Titular de la Dirección General que se crea con el presente Acuerdo .

CUARTO.- Se instruye a los titulares de los órganos de la Procuraduría General de Justicia del Estado a efecto de que, en el ámbito de su competencia, ejecuten todas las medidas pertinentes y necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO.- Se instruye al Coordinador General de Administración y Finanzas para asignar los recursos que sean necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo, conforme a la disponibilidad presupuestal.

SEXTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

DESPACHO DE LA C. PROCURADORA



SEPTIMO.- A través de la Fiscalía Especializada Jurídica Normativa, hágase el trámite correspondiente para su publicación, así como del conocimiento del Subprocurador General, Fiscales de Distrito, Especializados y Especiales, Coordinadores, Directores y Jefes de Unidad.

Dado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día diecisiete del mes de mayo del año dos mil doce.

**LIC. MARÍA SUSANA PALACIOS GARCÍA.
PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIAPAS**

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO NO. PGJE/004/2012. "ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIAPAS".